CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TIPO AUTOMOTOR No. EDUS0042-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS y e ITRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S identificado con NIT 901875381-4 representado legalmente por LUIS GABRIEL MEDINA REY identificado con cedula de ciudadanía 7.142.994

Entre los suscritos, JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.455.899 expedida en Santa Marta, en su condición de Gerente General de la EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA, con Decreto de Nombramiento N° 269 del 07 de marzo de 2024, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. ° 706 del 08 de marzo de 2024, con NIT 901128252-9, que en adelante se denominará la EDUS o el ARRENDATARIO, por una parte, e ITRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S identificado con NIT 901875381-4 representado legalmente por LUIS GABRIEL MEDINA REY identificado con cedula de ciudadanía 7.142.994 quien para los efectos del presente documento se denominará el **ARRENDADOR,** hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS, es una empresa industrial y comercial del estado, descentralizada, da naturaleza pública, del orden distrital, conforme al artículo 105 del Decreto Distrital 312 de 2016.

La EDUS conforme a su objeto lleva a cabo las acciones de planificación, contratación y ejecución de proyectos para el mantenimiento, mejoramiento, construcción y rehabilitación de obras de infraestructura, y de proyectos urbanísticos e inmobiliarios para el desarrollo físico del Distrito de manera armónica y sostenible, manteniendo el equilibrio social y ecológico. En virtud de ello, podrá promover y ejecutar las políticas públicas de planeación del crecimiento del área urbana, el diseño de proyectos urbanísticos de remodelación y recuperación, gestionar planes parciales de desarrollo, desarrollar la actuación urbanística y la operación urbana del Distrito, y las demás relacionadas que se consideren por parte de la Administración.

De acuerdo a las actividades comerciales de la EDUS, esta puede estructurar proyectos relacionados con su objeto y funciones, pero además puede actuar como Gerente de proyectos, actividades que puede desarrollar en el territorio del Distrito de Santa Marta y por fuera de este, siempre y cuando se encuentre contemplado el servicio para la transformación de los territorios a través de proyectos sostenibles y que promuevan el desarrollo urbano y rural en la Región Caribe o donde se requiera su intervención.

la EDUS durante las vigencias 2024,2025 y lo corrido del 2026, asumió la Gerencia integral de una cantidad considerada de contratos interadministrativos que tienen como objeto el mejoramiento de la infraestructura del Distrito de Santa Marta, por lo que se vio obligada al incremento de la capacidad instalada como tambien de los equipos electrónicos como medio idóneo y eficaz para la realización de las actividades ordinarias de la entidad.

La naturaleza dinámica de las actividades de la EDUS, especialmente en lo relacionado con la ejecución de proyectos de infraestructura y urbanismo, requiere de una movilización constante de su personal operativo hacia los distintos puntos de intervención, tanto dentro como fuera del Distrito de Santa Marta. En este contexto, se hace indispensable contar con medios de transporte adecuados para asegurar la eficiencia, operatividad y cumplimiento de los cronogramas de ejecución de los proyectos.

En este sentido, la contratación del arrendamiento de dos vehículos automotores se presenta como una necesidad fundamental para el adecuado cumplimiento de las funciones misionales de la EDUS. Estos vehículos serán utilizados para el desplazamiento de los equipos de trabajo, la supervisión de las obras, el traslado de materiales publicitarios para los eventos protocolarios que se lleven a cabo y equipos necesarios para la ejecución de los proyectos, así como para la realización de actividades logísticas relacionadas con la gestión y coordinación de las iniciativas de desarrollo urbano. La

utilización de vehículos propios o del parque automotor disponible en la entidad no es viable en virtud de las limitaciones operativas, los costos de mantenimiento y la falta de capacidad instalada en la actualidad.

La contratación de este servicio de arrendamiento responde a la necesidad de contar con vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento, que garanticen la seguridad, comodidad y eficiencia en los desplazamientos requeridos para el desarrollo de las actividades misionales de la entidad. Además, se busca evitar la sobrecarga de los recursos humanos encargados de la gestión logística y el mantenimiento del parque automotor de la entidad, optimizando así los costos operativos y permitiendo una mayor concentración de esfuerzos en la ejecución directa de los proyectos de infraestructura.

Es relevante señalar que, conforme al manual de contratacion de la entidad en su artículo 23 inciso p, el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se podrá contratar de manera directa por lo que se encuentra justificada la modalidad de contratacion conforme a la normatividad aplicable a esta entidad.

En conclusión, la necesidad de arrendar dos vehículos automotores se justifica en la urgencia de la EDUS por contar con medios de transporte que faciliten la ejecución de proyectos, contribuyan al cumplimiento de los objetivos establecidos en los contratos interadministrativos vigentes y optimicen el uso de los recursos humanos y materiales disponibles, garantizando la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura del Distrito de Santa Marta y la misionalidad de la entidad.

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: EL ARRENDAMIENTO DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES SIN OPCION DE COMPRA DESTINADO A APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y OPERATIVAS DE LA ENTIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, CONDICIONES, CARACTERISTICAS, PLAZO Y OBLIGACIONES PACTADAS.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO:
Las especificaciones técnicas del objeto contractual son las siguientes;

CANTIDAD	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODELO
2	CAMIONETA	Al menos uno de ellos debe ser Diesel.	NO MAYOR A TRES (3) AÑOS

- Cada vehículo debe contar con su respectivo conductor el cual debe estar vinculado a la empresa contratista bajo una relación laboral con todas las prestaciones de ley.

- Los vehículos deben contar con disponibilidad completa con la entidad, todos los días de la semana en los cronogramas que sean pactados cada lunes desde el inicio de la relación contractual.

- No se encuentra estimado dentro del presente contrato el combustible de los vehículos, los cuales.

- En caso de que por circunstancias ajenas a la voluntad de las partes los vehículos exigidos no puedan ser entregados en arrendamiento en algún momento de la ejecución contractual podrá remplazarse por uno de condiciones similares.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TIPO AUTOMOTOR No. EDUS0042-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS y e ITRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S identificado con NIT 901875381-4 representado legalmente por LUIS GABRIEL MEDINA REY identificado con cedula de ciudadanía 7.142.994

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR. - El ARRENDADOR se obliga con la EDUS a lo siguiente:

1. Entregar los vehículos arrendados en condiciones óptimas de funcionamiento, con todos los permisos y documentos requeridos por la legislación vigente para su circulación.

2.Mantener los vehículos en buen estado mecánico, realizando las reparaciones necesarias para garantizar su operatividad durante todo el período del arrendamiento.

3. Proveer el seguro adecuado para los vehículos arrendados, cubriendo daños a terceros, accidentes y cualquier otro riesgo asociado con el uso del vehículo.

4. Entregar los vehículos con la documentación legal correspondiente, incluyendo las revisiones tecnicomecánicas al día, y realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para mantener la legalidad del servicio.

5. Entregar los vehículos cubiertos bajo una póliza todo riesgo las cuales deben tener su vigencia durante toda la ejecución del contrato.

6 Entregar los vehículos con su respectivo conductor el cual debe contar con su relación contractual con la e
mpresa contratista.

CLÁUSULA TERCERA. – <u>OBLIGACIONES DE LA EDUS:</u> La EDUS se compromete con el ARRENDADOR a:

1. Ordenar el pago el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en el Contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiera el Contratista.
3. Realizar la vigilancia, coordinación, apoyo, control y verificación de las obligaciones a cargo del Contratista en coordinación con la entidad encargada.
4. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato.
5. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
6. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
7. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. – <u>VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO</u>: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS $(185.000.000). IVA E IMPUESTOS INCLUIDOS.**

La EDUS para la atención del compromiso derivado del presente proceso de selección, cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	FECHA	VALOR CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
N053	30-01-2026	$185.000.000

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TIPO AUTOMOTOR No. EDUS0042-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS y e ITRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S identificado con NIT 901875381-4 representado legalmente por LUIS GABRIEL MEDINA REY identificado con cedula de ciudadanía 7.142.994

FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO: Se cancelará en cinco (5) pagos igualitarios por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS $(37.000.000)** sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre del 2026.

se cancelará el total del valor contratado una vez transcurridos 5 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y acreditados los requisitos de ejecución y la factura con los servicios prestados.

Documentos para el pago:

1. Factura en la cual se evidencie el cobro del 100% de los servicios prestados.
2. Certificación de pago de parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal.
3. Certificación bancaria.
4. Certificación de cumplimiento del contrato expedido por el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los documentos del contrato;
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato;
3. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad;
4. Está a paz y salvo con las obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral;
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo de ejecución del contrato será hasta de cinco (5) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **VIGENCIA.** - Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro meses (4) mas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – DERECHOS DEL ARRENDADOR: a) Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada en la cláusula 4ta del presente contrato y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. b) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA OCTAVA. – ENTREGA DE LOS VEHICULOS: EL ARRENDADOR hará entrega de los vehículos en la fecha de suscripción del presente contrato o a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, mediante acta suscrita por las partes.

CLÁUSULA NOVENA. – DERECHOS DEL CONTRATANTE: Para la ejecución de los fines la EDUS: 1. Exigirá del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Iguales exigencias podrán hacer al garante. 2. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Solicitará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 4. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 5. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TIPO AUTOMOTOR No. EDUS0042-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS y e ITRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S identificado con NIT 901875381-4 representado legalmente por LUIS GABRIEL MEDINA REY identificado con cedula de ciudadanía 7.142.994

Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 6. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencias de la actividad contractual. 7. Actuará de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

CLÁUSULA DÉCIMA – MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones a cargo de EL ARRENDADOR, la EDUS impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al uno (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.

PARÁGRAFO. Si EL ARRENDADOR incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a la EDUS para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que la EDUS le adeude al ARRENDADOR, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente EL ARRENDADOR acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la EDUS, habrá lugar a la entrega de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados a EL ARRENDADOR, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, el Contratista pagará al Contratante a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause al Contratante. No obstante, el Contratante se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.
PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del Arrendador. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva; por lo que el Arrendador con la suscripción del presente contrato autoriza de manera irrevocable la EDUS, a deducir de las sumas que le llegaren a adeudar por cualquier concepto el valor de las multas y sanciones pecuniarias que llegaren a imponerse.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Como quiera que, la normatividad para este tipo de procesos no requiere una exigencia de garantías no exime al contratante dentro de su análisis exigir aquellas que crea conveniente, para el caso concreto se exigirá la descrita en el alcance del objeto contractual y además de ella las que se discriminan en el siguiente cuadro;

TIPO DE GARANTIA	SUFICIENCIA DE LA GARANTIA	COBERTURA
CUMPLIMIENTO	100% Del Valor Del Contrato	Por el plazo del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Por el cinco (5%) del valor del contrato-	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Arrendador es una entidad independiente de la EDUS y, en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El Arrendador no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EDUS ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CESIÓN: EL ARRENDADOR no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la EDUS. Si es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la EDUS está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Arrendador se obliga a informar oportunamente a la EDUS de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a la EDUS y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extracontractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener a la EDUS y a la Alcaldía Distrital de Santa Marta, indemne y libre de toda perdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la EDUS o el Distrito, por causa de acciones u omisiones en que incurra el CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el ARRENDADOR y la EDUS con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando el siguiente procedimiento: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la Cámara de Comercio de Santa Marta, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. 2. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Cámara de Comercio de Santa Marta, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la Gerencia General de la EDUS, quedando obligado el ARRENDADOR a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses de la EMPRESA y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de cumplimiento, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera.

CLÁUSULA VIGESIMA. – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP 053 DEL 30 DE ENERO DEL 2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – RÉGIMEN LEGAL: En materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretaciones unilaterales, inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, Reglamento Interno de Contratación, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad que trata la Ley 80 de 1993 artículo 8º y si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la citada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – IMPUESTOS: Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen por razón o con ocasión del contrato serán por cuenta del CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la ley en relación con sus honorarios serán efectuadas por la EDUS.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta - Magdalena

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por el contratista

NOMBRE DEL CONTRATISTA	TRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S
DIRECCIÓN	CL 16 24 B 19
TELEFONO	3132075671
CORREO ELECTRONICO	transportemedinavip@gmail.com

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TIPO AUTOMOTOR No. EDUS0042-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA – EDUS y e ITRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S identificado con NIT 901875381-4 representado legalmente por LUIS GABRIEL MEDINA REY identificado con cedula de ciudadanía 7.142.994

Por el contratante

NOMBRE DEL CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANO SOSTENIBLE – **JORGE LUIS SARMIENTO PEÑARANDA**
TELEFONO	3015751822
CORREO ELECTRONICO	edus@santamarta.gov.co

En constancia se firma el presente contrato a través de la plataforma Secop II de manera transaccional.

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Liseth Almazo	Contratista - Asesor Jurídico	
Proyectó	Roberto Cervantez	Contratista - Asesor Jurídico	
Proyectó	Stefhanie Simmonds	Contratista - Asesor Jurídico	
Revisó	Lizbeth Cecilia Restrepo	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaran que han revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			